

**Resolución N° 091-2024
26 de julio del 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS
Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.**

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P. en uso de sus Facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo Nro. 007 de 21 de diciembre de 2016, la ley 142 de 1994, El Decreto Ley 111 de 1996 en sus artículos 80 al 84, El Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, El Decreto 1567 de 1998, La Ley 617 del 2000, La Ley 909 del 2004, La Ley 1227 del 2005.

CONSIDERANDO

- a. Que el día 02 de enero del año 2024 mediante el Acta de posesión N° 01 de 2024 proferida por la Junta directiva se nombró al señor Cesar Augusto Gómez Naranjo como gerente en posesión de la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P.
- b. Que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 18 de diciembre de 2023 se autoriza al Gerente General para realizar traslados, adiciones, reducciones y modificaciones necesarias al presupuesto de rentas y gastos.
- c. Que el día 23 de julio del año 2024 se suscribió convenio interadministrativo entre el Municipio de La Unión y la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. número 2024-0222-CISE cuyo objeto es: "APOYO INSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA".
- d. Que el valor del convenio 2024-0222-CISE es de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$29.998.500)** aportados por el Municipio de La Unión en dinero.
- e. Que para manejar los recursos provenientes del convenio mencionado en los ápices anteriores se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal el valor de dichos recursos.
- f. Dado lo anterior,

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$29.998.500)** a los rubros

1.3.3.2 CONVENIO POZOS SEPTICOS \$29.998.500

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$29.998.500)** en los rubros

12.2.11 CONVENIO POZOS SÉPTICOS \$29.998.500

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho de la Unión S.A. E.S.P. de la Unión Antioquia a los 26 días del mes de julio de 2024.

CUMPLASE



CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO
Gerente La Unión S.A. E.S.P.

PROYECTO: Verónica Botero Muñoz- Directora Administrativa, Financiera y Contable
REVISÓ: Cesar Augusto Gómez Naranjo - Gerente

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

""MAS CERCA DE TI Y DE TU HOGAR""

Movimiento de Ingresos - ADICIONES A LO PRESUPUESTADO

Fecha de Impresión: 26/07/2024
Fecha del Documento: 26/07/2024

Consecutivo: 8
Usuario: VBOTERO
Estado: VIGENTE

Tercero : 890981995 MUNICIPIO DE LA UNION
Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. Valor Total del Movimiento : \$29,998,500.00
Tipo de Documento : DECRETO
Documento Número: RES 091
Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE RENTAS

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vlr Mvto
1.3.3.2	05	CONVENIO POZOS SEPTICOS	Adiciona	\$29,998,500.00

Veronica Botero Muñoz.

VERONICA BOTERO MUÑOZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.

Pag. 1 de 1
26-Jul-2024 14:42:34
User:VBOTERO

""MAS CERCA DE TI Y DE TU HOGAR""
Movimiento de Egresos - ADICIONES A LO PRESUPUESTADO.

Fecha de Impresión: 26/07/2024 Consecutivo: 184
Fecha del Documento: 26/07/2024 Usuario: VBOTERO
Estado: VIGENTE

Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. Valor Total del Movimiento : \$29,998,500.00
Tipo de Documento : DECRETO
Documento Número: RES 091
Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vir Mvto
12.2.11	05	CONVENIO DE POZOS	Adiciona	\$29,998,500.00

Verónica Botero Muñoz.

VERONICA BOTERO MUÑOZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

400.07.11

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2024 **0222** CISE

CONVOCANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A.E.S. P
NIT	811.014.879-1
OBJETO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$29.998.500)
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE LA EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA UNIÓN

Entre los suscritos **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.355.446**, La Unión Antioquia en calidad de Secretario de educación, cultura, deporte y recreación de La Unión Antioquia, Entidad Territorial con número de NIT 890.981.995-0, nombrado según decreto 20240007 y posesionado el día 04 de enero de 2024, según acta 0006, autorizado para contratar según lo estipulado en el **Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024**, expedido por la Alcaldesa Municipal, mediante el cual se delegan unas funciones para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, **CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO**, mayor de edad, identificada con CC. 8.101.619 de Medellín obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A.E.S.P**, identificada con el NIT 811014879-1, quien para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la necesidad a satisfacer por parte del contratante es APOYO INSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Que, el municipio de La Unión desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con el artículo 209 de la Constitución.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S. P, es una persona jurídica de derecho público, del orden municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldiadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co

Patrimonio autónomo, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado en la Ley 136 de 1994, artículo 49 y ss., Ley 489 de 1998, provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Dicha empresa fue creada mediante Acuerdo No 012 de 1998.

Que de conformidad con el literal C del numeral 4° del artículo 2° y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las empresas prestadoras de servicios públicos, poseen plena capacidad jurídica para celebrar contratos o convenios interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y con las consideraciones anteriormente expuestas, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: APOYO INSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor se estima en. **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$29.998.500)**

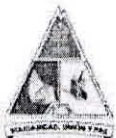
TERCERA. APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS: El certificado de disponibilidad 390 con rubro 2.3.2.01.01.001.02.07.01.01.02, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) expedido por la secretaria de hacienda municipal, el día 05 de abril de 2024.

CUARTA. MONTOS, FORMA DE PAGO Y VIGENCIA: El municipio de LA UNIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: UN (1) PRIMER PAGO por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 15.000.000), una vez verificado un avance mínimo del 50% del mantenimiento de los pozos, y UN (2) SEGUNDO PAGO por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$14.998.500), previo cumplimiento del 100% en la ejecución de las actividades de mantenimiento y presentación de la factura o cuanta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social, el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato y demás evidencias requeridas para el pago.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) pagar el contrato de acuerdo a los términos establecidos. C) suministrar a la empresa de Servicios Públicos La Unión S.A.E.S.P todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada D) prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A.E.S.P: 1. Retirar las natas o grasas acumuladas en la parte más superficial del pozo (Cámara 1). 2. Revisar la altura de los lodos del fondo por medio de una vara, si el promedio es mayor a 25 cms, se debe extraer el 70% de esos lodos. 3. Realizar el drenaje del filtro y posteriormente desarrollar el lavado del material filtrante por medio de manguera a presión (Filtro anaerobio). 4. Disponer de forma adecuada los residuos (natas, grasas y solidos), producto del mantenimiento de la unidad de saneamiento. 5. Depositar los lodos en un hueco que no se encuentre cerca a ninguna fuente de agua, las paredes del hueco deberán ser impregnadas con cal, verter los residuos y aplicar más cal sobre ellos, dejando drenar el agua y tapar el hueco con tierra. 6. Para cada una de las actividades a ejecutar se deberá presentar las evidencias correspondientes, por cada uno de los mantenimientos realizados a los pozos de las 21 instituciones, conforme a la propuesta y a los estudios previos

Obligaciones Generales del contratista: 1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. El contratista asume especiales



ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el

Correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intención dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. **4.** Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de LA UNIÓN es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **6.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **7.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **8.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. **9.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **SEPTIMA. PLAZO:** Será de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA EMPRESA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo del Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. **NOVENA. TERMINACIÓN:** EL presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes; b) por el vencimiento del plazo pactado; c) cuando las partes de común acuerdo, así lo decidan. **DECIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente contrato. **DÉCIMAPRIMERA. DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato es el Municipio LA UNIÓN. **DÉCIMASEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes y la expedición de los documentos presupuestales. **DÉCIMATERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para el presente contrato no se exigirán pólizas de cumplimiento según decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **DÉCIMACUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Hacen parte integrante de este contrato: La ley 142 de 1994, Los Decretos 1013 de 2005 y 057 de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Acuerdo 001 de 2022 y todas aquellas normas que las regule, modifiquen, deroguen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA EMPRESA, EL MUNICIPIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



alcaldíadelaunion

www.launion-antioquia.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo, esto, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula penal.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA EMPRESA debe pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE LA UNIÓN adeude a la EMPRESA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código **DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD LAS PARTES:** se comprometen a mantenerse indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de cada una de ellas y derivadas de la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran Bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** LA EMPRESA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de La Unión. **VIGÉSIMA PRIMERA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos de este Contrato deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El MUNICIPIO se obliga a publicar el presente contrato en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

Para constancia se firma por las Partes en el Municipio de La Unión Antioquia a los **23 JUL 2024**

EVER ZEA DUQUE

Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO

Gerente Empresa de Servicios Públicos
De la Unión S.A.E.S.P.

Proyectó	Sebastián Naranjo Valencia Oficina de Contratación
Revisó	Danny Johang Pareja Ruiz Oficina de Contratación
Aprobó	Ever Zea Duque Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co

 Municipio de La Unión	ACTA DE INICIO	CODIGO: F-GC-006
		VERSIÓN: 003
		FECHA ELABORACIÓN: 04/06/2021

BPIN	2022054000009	CONTRATO No. 20240222CISE	PROCESO No: (SECOP II)	CO1.PCCNTR.6559857
OBJETO:	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA			
NOMBRE DEL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA			
NIT.	890981995-0			
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNION S.A E.S.P			
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	N 811.014.879-1			
REPRESENTANTE LEGAL: (Si aplica)	CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO			
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (Si aplica)	C.C 8.101.619			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$29.998.500).			
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO			
FECHA DE INICIO:	24 de julio de 2024			
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de septiembre de 2024			
SUPERVISOR <u> x </u>	Ever Zea Duque – Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación			

Mediante la suscripción del presente documento, el 24 de julio del 2024, EVER ZEA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446 de La Unión Antioquia, Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar, quien para efectos del presente acto se denominara EL MUNICIPIO, actuando en calidad de CONTRATANTE – SUPERVISOR y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.E.S.P, identificada con NIT 811.014.879-1, quien en adelante se denominara, CONTRATISTA; se ha convenido dar inicio a las actividades inherentes al contrato No. 20240222CISE, suscrito el 23 de julio de 2024; el contrato interadministrativo cumple con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución para dar inicio a las actividades.



ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. NIT. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal tel: 604 556 0610 contactenos@launion-antioquia.gov.co

 Alcaldía de La Unión
 [alcaldiadelauunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelauunion)
 www.launion-antioquia.gov.co

Handwritten signature



ACTA DE INICIO

CODIGO: F-GC-006

VERSIÓN:003

FECHA ELABORACIÓN:04/06/2021

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de las partes que intervienen en ella.


EVER ZEA DUQUE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
MUNICIPIO


CESAR AUGUSTO GÓMEZ NARANJO
Gerente
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E.S.P

Elaboró: Sebastián Naranjo Valencia / Oficina de Contratación
Aprobó: Ever Zea Duque / Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación



ALCALDÍA DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. NIT. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal tel: 604 556 0610 contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)



www.launion-antioquia.gov.co